CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1004 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1004-2022
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO
"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para fortalecer el tejido social de la ciudad, promoviendo la participación ciudadana y la cualificación ciudadana, con enfoques de innovación social, cultura ciudadana y sistema del cuidado, que aporten a la promoción de la sostenibilidad del Hábitat, mediante el acompañamiento de iniciativas comunitarias en el marco de la estrategia de Obras con Saldo Pedagógico del IDPAC*.".
CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS COMUNES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:
Les corresponde a las partes el cumplimiento de los compromisos comunes y específicos contenidosen los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del convenio.
CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO
El valor del presente Convenio corresponde a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE ($2.347.889.600), distribuidos así: **Aportes de la SDHT** La Secretaría Distrital del Hábitat realizará un aporte en dinero por la suma de hasta DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.217.200.000) **Aportes del IDPAC** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC realizará un aporte de hasta CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($130.689.600). Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, por lo cual estará obligado a contar con el personal técnico, ambiental, de comunicaciones, jurídico, financiero y administrativo y, en general, el recurso humano que se requiera para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, en la ejecución del Convenio, según lo formulado. En consecuencia, será el encargado de financiar con recursos propios la contratación que se requiera sin tener relación directa con el objeto del presente convenio pero que, aportarán para ejecución del mismo. **DESEMBOLSO:**

Sistema de Gestión ISO 9001:2015
TÜVRheinland CERTIFICADO
www.tuv.com ID 9108638812

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1004 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

1. LA SECRETARÍA realizará un ÚNICO desembolso al IDPAC por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.217.200.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero, previa suscripción del acta de inicio del convenio y la aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades por parte del Comité Técnico operativo.

Parágrafo No. 1: El IDPAC deberá indicar a la SDHT, mediante certificación bancaria, la información necesaria para efectuar el giro de los recursos teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral "3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales".

Parágrafo No. 2: Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital que establece "De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes".

2. EL IDPAC realizará su aporte por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($130.689.600), representados en el personal técnico, de comunicaciones, ambiental, jurídico, financiero y administrativo que acompañará la implementación y la ejecución de la metodología.

CLÁUSULA CUARTA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos a cargo de la SDHT, se encuentran amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
1270	Julio 25 de 2022	O23011601210000007590	2.217.200.000	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1004 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

CLÁUSULA QUINTA - PACTO POR LA TRANSPARENCIA.

Las partes se comprometen a suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual se comprometen a:

a) Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
b) Contribuir con el cumplimiento de las obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
c) Proteger a la entidad y a sí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
d) Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
e) Fortalecer la cultura de la legalidad y de la auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
f) Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
g) Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
h) Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el PlanAnticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
i) Abstenerse de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del convenio electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo del convenio electrónico sobrevengan circunstancias no imputables a las partes que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y

discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN:

El convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la interventor o supervisor/a del convenio. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA NOVENA- LIQUIDACIÓN:

Terminado el convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El convenio se **perfecciona** con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II; **Requisitos deejecución:** El ASOCIADO sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se suscriba el acta de inicio por las partes y se expida el registro presupuestal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del convenio electrónico y del presente anexo de condiciones, también se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan, en general, se da por comprendido a cabalidad este convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:

Cualquier modificación o reclamo que las partes consideren por razón del convenio

electrónico, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor y/o Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría y/o Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el ASOCIADO no suspenderá los trabajos, a menos que la Secretaría haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el convenio y el presente anexo, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla, previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto convenido.

Esta obligación se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio: el estudio previo, la matriz de riesgos, el anexo técnico, la propuesta presentada por el IDPAC,los documentos que identifican a las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos que surjan en desarrollo del presente convenio de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOSDE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Primero. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, las partes deberán informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual se tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, laspartes ejercerán las acciones legales correspondientes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1004 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:
Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, las partes autorizan expresamente a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II.
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD
Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El IDPAC se compromete a mantener indemne a la SDHT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Las partes se comprometen a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la SHDT para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad deBogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN:
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y del convenio electrónico, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SECRETARÍA. **En constancia de lo anterior se firma en el SECOP II.**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.